

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Procedimiento: Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento, tanto de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral, en las instalaciones de las Juntas Distritales y Municipales Electorales, como de las de Depósitos de Material Electoral en las

instalaciones de las Juntas Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2021.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Procedimiento

En sesión extraordinaria del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/36/2021, el Consejo General aprobó el Procedimiento.

2. Solicitud a la UIE de una propuesta para monitorear las bodegas de resguardo

El diecinueve de abril del año en curso, a través del oficio IEEM/DO/3429/2021, la DO solicitó a la UIE presentar a la Junta General una propuesta del número de cámaras a instalar para monitorear las bodegas de resguardo de documentación electoral de los 170 órganos desconcentrados del IEEM.

3. Remisión de la propuesta de sistema de circuito cerrado de televisión

El veintiuno de abril del año en curso, a través del oficio IEEM/UIE/283/2021, la UIE remitió a la SE la propuesta de sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de las juntas distritales y municipales del IEEM, a efecto de que por su conducto se someta a consideración de esta Junta General, para su aprobación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de las juntas distritales y municipales, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X, del CEEM; en relación con el diverso 347, párrafo tercero, del mismo ordenamiento; y el numeral 6.2, inciso g), párrafo segundo, del Procedimiento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, las no reservadas al INE y las que determine la Ley, entre otras.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonios

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 166, numeral 1, relativo a la instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo establece que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI indica que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, establece que esta Junta General tiene las atribuciones que confiere el CEEM y el Consejo General.

El artículo 205, fracciones I y II, prevé que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 292, párrafo segundo, fracción I, señala que, para el control de las boletas electorales, las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

El artículo 347, párrafo tercero menciona que las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de consejo.

Reglamento Interno

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

El artículo 36, párrafo primero, determina que la DO es el órgano del IEEM encargado, entre otros aspectos, de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo y distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, en los términos que determine el INE.

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Procedimiento

El numeral 1, párrafo primero, establece que debe entenderse por bodega de resguardo de documentación electoral el espacio que se localiza dentro de la junta distrital y municipal electoral, en donde se almacenan y resguardan las boletas y documentación electoral, antes de la jornada electoral; así como los paquetes electorales con el expediente de la elección de cada casilla electoral, después de la jornada electoral. Debe contar con las medidas de seguridad, acondicionamiento y equipamiento establecidas en los artículos 292, segundo párrafo, fracción I; y 347, tercer párrafo, del CEEM y en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 6.2, inciso g), párrafo primero, indica que las áreas de resguardo de documentación electoral deberán contar con al menos una cámara de circuito cerrado, que permita observar su interior desde la sala de sesiones de Consejo.

El párrafo segundo prevé que la Junta General determinará las características del sistema de circuito cerrado y el número de cámaras a instalar por área de resguardo, de acuerdo con la propuesta que para el efecto presente la UIE; y la forma en que operará el referido sistema y los responsables de su funcionamiento.

III. MOTIVACIÓN

De acuerdo al Procedimiento, y en atención a la solicitud de la DO, la UIE elaboró una propuesta de sistema de circuito cerrado de televisión para las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021 en las juntas distritales y municipales del IEEM, y - a través de la SE - la sometió a consideración de esta Junta General.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

Del análisis a dicha propuesta se advierte que precisa las características del sistema de circuito cerrado de televisión para las áreas de resguardo de los paquetes electorales, la cantidad de cámaras por área de resguardo, el área responsable de su instalación física, y la forma en que operará el referido sistema; por tanto, este órgano colegiado considera procedente su aprobación.

Para el debido funcionamiento del referido circuito cerrado, la UIE y el personal de informática de cada órgano desconcentrado será responsable del mismo.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban las características y forma de operación del sistema de circuito cerrado de televisión, así como el número de cámaras a instalarse en las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del IEEM, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se designa a la UIE y al personal de informática asignado a cada órgano desconcentrado, como responsables del funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión aprobado en el Punto previo.
- También se le instruye para que realice las acciones necesarias para la instalación y habilitación del sistema de circuito cerrado de televisión en las áreas de resguardo de las juntas distritales y municipales del IEEM.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente acuerdo, para que provea los recursos económicos necesarios para la instalación del sistema de circuito cerrado de televisión aprobado en el Punto Primero.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento de la DO la aprobación de este documento, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones y para que lo comunique a los consejos distritales y municipales del IEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima primera sesión extraordinaria

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México

celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO/CG/40/2021

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral del proceso electoral 2021, en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México